

Rey contra los Ynsurgentes que ocupaban este Balle de Matehuala.
El S. Caudillo Militar D. Jose Maria Semper, asi lo decretó y firmó.
Doy fe.

Jose Maria Semper.

Carlos Zepeda,
Secretario.

Concuerta con sus originales, á que me remito y quedan en este
Archivo Real de Catorce. Julio tres de mil ochocientos once.

Jose Maria Semper (rúbrica).

Carlos Zepeda (rúbrica),
Secretario.

XX

PARECER DE LA JUNTA DE GUERRA ENCARGADA DE SENTENCIAR AL IN-
SURGENTE FR. GELASIO DE J. PÉREZ, EN QUE PROPONE QUE ÉSTE
SEA PRIVADO DE LA VIDA.—10 DE JULIO DE 1811.

Lo expuesto por los testigos examinados en esta causa manifiesta con bastante claridad que el (h)ermano corista del orden de N. P. S. Agustin, Fr. Gelasio de Jesus Peres, abrasó (sic) sin apremio ni violencia el partido de los Ynsurgentes; asi lo acredita la declaracion del cabo Miguel Fernandes a la(s) foja(s) 1.^a b.^{ta} y 2 de este proceso, tratando de la amistad estrecha que tenia con el rebelde Albino Garcia, y la confianza que este hacia de el, fiandole todos sus secretos y permitiendole la autoridad de que á su nombre dictase ordenes y las firmase como su secretario. Lo que dice Refugio Nepomuceno á fojas 2, corrobora esta berdad, pues asienta la mucha familiaridad que observo havia entre el Frayle y Garcia. Tanto Luisa Rosalia como su hijo Manuel Morales a la(s) foja(s) 5 y 6 dicen que Fr. Gelasio marchó de esta ciudad solo a el otro dia que se habian retirado los Ynsur-

gentes, rechazados en el ataque que le(s) dieron en el mes de Junio, y es otra prueba de que el corista se unio a ellos de su espontanea voluntad y no por temor, como asienta, de que lo matasen, pues tubo (sic) en su arbitrio no cumplir la palabra que dice dio a Albino quando este le intimo se le reuniese; y era mucho menos expuesto se hubiera presentado á su Prelado p.^a que este le impusiese una Penitencia saludable por el delito de Apostasia, que no exponerse a los trabajos de vna vida penosa como la que trahen los Vandidos; de donde se deduce sin dudar que Fr. Gelacio abrazo la causa de la insurreccion con toda su voluntad.

Quando esta no fuese manifiesta, quitaria toda duda la confesion del mismo (h)ermano corista, quien á la(s) foja(s) 3 b.^{ta} y siguiente, declara que quando llego solo a el Pueblo de Amoles, a la casa de José Antonio el Pescador, le dijo este *que lo esperaba de orden de Albino Garcia*; tal expresion confirma que tenia dada la palabra y seguridad de reunirsele.

Pero si tubiesemos alguna duda de la adhesion de Fr. Gelasio a seguir el partido de los rebeldes, bastaba p.^a quitarla el saber que estaba libre, que se paseaba los mas dias á caballo con su Mozo, y andaba p.^r donde queria en el Valle de Santiago, segun declaran Miguel Fernandez y Refugio Nepomuceno, y si hubiera querido fugarse, pudo hacerlo impunemente.

Es pues constante que Fr. Gelacio Perez ha sido p.^r inclinacion insurgente y Rebelde a su Rey; lo es igualm.^{te} p.^r su propia confesion de que se halló en la Batalla de Santiago, con Armas, contra las tropas de S. M., a el lado del cabecilla Albino Garcia, con quien se adelanto al frente de la linea y mantubo el puesto en el Puente, donde estaba colocada parte de la Artilleria enemiga; y en fin, que no huyó hasta que lo egecutó Albino.

A tales excesos impone la Ley y los repetidos Vandos del Gobierno pena de muerte, y nosotros faltariamos a el sentimiento de nuestras conciencias si asi no lo declarasemos, condenando a que pierda la vida Fr. Gelacio de Jesus Perez, del orden de N. P. S. Agustin, [en la forma y manera que U. lo tenga á bien] para exemplo de Trahidores y en justo castigo de sus atroces delitos.

Esta es la opinion de los Capitanes que componen la junta de gue-

rra, despues de bien meditada la materia. V., sin embargo resolbera lo que tenga a bien.

Celaya 10 de Julio de 1811.

Fausto de Arce. *Juan Antonio de Vildosola.*

Sor. Tente. Coron.^l Comandante de esta Dibision, D. Miguel del Campo.

Concuerta con el Borrador de lo expuesto p.^r la Junta de guerra, sobre la causa formada ante mi al P. Fr. Gelacio de Jesus Perez, religioso Agustino, prisionero hecho el 26 de Junio anterior en la Batalla del Valle de Santiago; doy fee.

Jose Monico de Lara (rúbrica),
Escriv.^o Nomb.^{do}

XXI

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA J. ATANASIO, J. JULIÁN Y J. FRANCISCO DE NÁJERA Y J. FELIPE GONZÁLEZ, TENIENTE CORONEL, EL PRIMERO, Y COMPAÑEROS SUYOS, LOS OTROS, EN EL EJÉRCITO INSURGENTE.—11 DE JULIO DE 1811.

Aguascalientes Julio 11 de 1811.

Lograda la aprehencion de Jose Atanacio Najara (sic), Ten.^e Coronel de Ynsurgentes, con otros tres que le acompañaba(n) en sus Crimenes, acegurese sus personas, y recibida la Sumaria Ynformacion se resolverá en Justicia. D. Felipe Perez, y Teran, Cap.ⁿ Comand.^{te}, assi lo decretó y firmó; doy fee.

Terán (rúbrica).

Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica),
Ess.^o R.^l Pub.^{co} de Cav.^{do} y Grra.

Ynmediatam.^{te} el Sor. Cap.ⁿ Comand.^{te}, presente D.ⁿ Jose M.^a Medina, Adm.^{or} de la Haz.^a de la Labor, le recibio juram.^{to} q.^e hizo

por Dios Nuestro Sor. y una Santa Cruz, so-cuyo cargo ofrecio Decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo p.^r el anterior Decreto, Dixo: Que el dia nuebe del presente, como á las ocho de la mañana, se le presentaron en la Haz.^a de su residencia Atanacio Najara, en clace de Coronel de Ynsurgentes, acompañado de su hermano Fran.^{co}, Teniente Coronel, su otro hermano Julian, con el titulo de Ayudante de su Division, con otros dies y siete hombres armados con Fuciles, Pistolas y Lansas, conociendo uncam.^{te} á Antonio Najara y á un D.ⁿ Mauricio de Lomas: que luego q.^e llegaron, trataron de palabras muy denigratibas al q.^e declara, en cuyo acto le disparó un Trabuco Fran.^{co} Najara y se quitó el tiro el q.^e depone con un bofeton que le dió, que fué puntualm.^{te} quando hecho (sic) mano á un Fucil que les disparo, y luego, advirtió havia tumbado á Antonio Najara, tio de los referidos; é ignora si ha muerto ó no hasta la fecha; pero á pesar de esto, lo hicieron prisionero al Declar.^{te} y lo llebaron hasta el Valle de Huejucar, baliendose anticipadam.^{te} de darle aviso á D.ⁿ Ant.^o Abad Miramontes, q.^e se titula Mariscal de Campo de los mismos Ynsurgentes, que se hallaba en la Mesa de Corrales, con una Corta Dibicion, manifestandole q.^e si la Causa que defendia era justa, (no) devia permitir á los Najaras, Ladrones, como q.^e los havia despedido el Padre Calvillo y D.ⁿ Rafael de Oropeza. Que en efecto Miramontes ocurrió inmediateam.^{te} al Valle, en donde despues que desarmó á los tres Najaras y á un Diaz, que se dice ser Sobrino de Oropeza, se los entregó al que depone p.^a q.^e como Provincial de la Acordada dispusiere de ellos lo que le pareciera, quitandoles igualm.^{te} los uniformes: que en consideracion á que los citados quatro Yndividuos son Ynsurgentes q.^e andan cometiendo robos y otros excesos, le há parecido combeniente el traerlos á disposicion del presente Sor. Coman.^{te} p.^a livertar á aquel becindario de tantos perjuicios como los q.^e han originado; pues es notorio q.^e al Mayor-domo de Tachichila lo saquearon y llebandole el Maiz, á D.ⁿ Juan José Esparza le llebaron un hijo forsado y dos caballos y á D.ⁿ Juan de Anda un caballo, sebruno Chino, y otro del mismo color que tenia en guarda el mismo Anda: que tambien es notorio que á D.ⁿ Marcos Flores lo saquearon, y llebaron prisionero al Valle, en donde le intimaron Sentencia de muerte, haciendo lo mismo con el Declarante,

como q.^e le mandaron llamar ál Padre p.^a q.^e lo dispusiera. Y por ultimo los mismos Najaras le quitaron ál Declar.^{te} una Escopeta y dos Fuciles, dos pares de Pistolas, dos Espadas guarnecidas en plata, quatro Lansas, polbora y Balas. Que esto es lo que tiene que decir sobre el particular, y la verdad en cargo del juramento fho., en que se afirmó y ractificó, leida que le fué esta su Declaracion; espresó ser mayor de treinta años, calidad Español, casado, y lo firmó con el Sor. Comandante; doy feé.

Terán (rúbrica).

Jose Maria de Medina (rúbrica).

Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

En la tarde del propio dia, el Sor. Comand.^{te} hiso sacar de la Carcel Publica á un hombre preso en ella, á efecto de tomarle su Declaracion y p.^r ante mi le recivio juram.^{to}, que (hizo) por Dios Nuestro Sor. y una Señal de Cruz, so-cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por su Nombre, Patria, Estado, Oficio, Calidad, edad, Dixo: Llamarse Jose Atanacio de Najara, Natibo de esta Jurisd.ⁿ, Soltero, Español, de veinte y ocho años de edad, de oficio labrador.

Preguntado por que se haya (sic) preso, con reconocim.^{to} de los tres Titulos ó papeles que se le han manifestado, Dixo: Que el motivo de su pricion creé por la que hiso en la Persona de D.ⁿ José M.^a Medina, notisiado de q.^e hacia á dos partidos, esto es, á el de la America y á el de los Gachupines, y que los Titulos es cierto se los confirieron en los terminos que estan puestos, y q.^e los dos Caballos, un Alasan y una Yegua Canela, los tomó en la Mesa de la Cruz, con el fin de conducirse ál Valle, y las Armas que quitó á D.ⁿ Eugenio de Loera, D.ⁿ Ant.^o Martinez y los demas, las entregó á y recogió D.ⁿ Antonio Abad Miramontes, que dixo ser Mariscal de America: que á Flores es cierto le intimido sobre los perjuicios que havia originado á once Yndividuos que havia hecho prisioneros p.^a q.^e los pasaran p.^r las Armas, y q.^e la Viuda y Plebe del Valle pedian satisfaccion, la primera de un Caballo de su Difunto Esposo, y los demas q.^e pagara con la vida por la de los otros; y el que declara, deseoso de livertarlo, se valió del arbitrio de q.^e el Sor. Cura intercediera por el

p.^a indultarlo, como en efecto lo verificó assi, y Flores p.^r via de gratitud le dio veinte y seis ó beinte y siete p.^s; q.^e en virtud de los citados Titulos ha portado el uniforme de Teniente Coronel. Y que aunque andubo con el Exercito de D.ⁿ Rafael de Yriarte, no se incorporó á el p.^a fatigas ni accion de guerra y solo si lo practicaba por andar siguiendo á sus dos hermanos, Fran.^{co} y Julian, con el fin de ver si lograba el separarlos, y ya con este motibo le obligaron á admitir el grado de Teniente Coronel. Y por último q.^e en su conciencia nada le obliga á restitucion, p.^r q.^e en su poder nada se haya, y que los que le acompañaban eran sus dos hermanos, y otros hombres q.^e reunia por los parajes q.^e transitaba, cuyos nombres de los Yndividuos ignora. Y que esta es la verdad en cargo del juram.^{to} fho., en que se afirmó y ratifico, (leída que le fué esta declaración), que firmó con el Sor. Capitan Comandante; doy feé.

Terán (rúbrica). *Jose Atanacio Nagera* (rúbrica).

Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

Pasa el S.^r Th.^e Coronel D.ⁿ Jose Atanacio Najera, del Exercito del Exmo. S.^r Th.^e Gral. D. Jose Rafael Yriarte, á la Villa de Aguas Calientes, p.^r enfermedad, y asimismo á levantar las Tropas que pueda: en tal concepto se le debe atender conforme á su Graduasion, Guardandole los fueros, privilegios y esepciones que se merese, dandole los aucilios nesarios, y franqueandole quanto sea nesario, p.^a ello: sirbiendoles de norte á todos los Jueces hasi Militares como Reales, que allan (sic) de Controbenir (sic) á esta orden, seran castigados severisimam.^{te} y padseran el Total Secues.^o de sus vienes.

Es dado en este mi Cuartel Gral. En Zacatecas en 13 de Enero de 1811.

El Teniente Gral.,

Yriarte (rúbrica).

Ynmediatam.^{te} el Sor. Cap.ⁿ Comand.^{te} hiso sacar de la Carcel Publica á un hombre preso en ella, á efecto de tomarle su Declaracion, y p.^r ante mi le recibió juram.^{to}, q.^e hiso p.^r Dios Ntro. Sor. y una

Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo p.^r su Nombre, Patria, estado, oficio, Calidad y edad, Dixo: Llamarse José Julian Najara, natibo de esta Jurisdiccion, Soltero, Español, de veinte y cinco años de edad, de oficio Labrador.

Preguntado el motivo por que se haya (sic) preso y la causa, responde que por haver acompañado á su hermano José Atanacio, en la clase de Ten.^e Coronel y comandante de la Divicion de Catorce hombres, que fueron aprehender á D.ⁿ José M.^a Medina porq.^e hacia á dos partidos, de America y España; que el Declarante solo há concurrido á dos saqueos, el uno en Nochistlan á un D.ⁿ Magdaleno Oropesa, y D.ⁿ Marcos Flores, á quien hizo prisionero entre el que depone, su hermano Fran.^{co}, Felipe Gonzalez y los demas soldados: en la inteligencia q.^e no llegaria á cien pesos los efectos q.^e sacaron y dejaron en la Casa del Valle, donde fueron prisioneros: que aunque concurrio con el Exercito de Yriarte en la Guerra q.^e hubo adelante de la Calera, no tomó las Armas p.^a inferir agravio á nadie y solo trató de fugarse, y en esta Villa se reunió con sus hermanos tomando el rumbo p.^a Nochistlan á reunirse con D.ⁿ Rafael de Oropesa, Brigadier de America, con quien estubieron como un mes: y q.^e ultimam.^{te} nada tiene que restituir p.^a descargo de su conciencia. Que esta es la verdad, en cargo del juram.^{to} fho., añadiendo q.^e en la Haz.^a del Saus, de D. José Balensuela, estubieron dos ocaciones, donde comieron dos ocaciones, y lo firmo con el Sor. Comand.^{te} Doy fee.

Terán (rúbrica) *Jose Julian de Nagera* (rúbrica).

Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

Consecutivam.^{te} el Sor. Comand.^{te} hiso sacar de la Carcel Publica á un hombre preso en ella, á efecto de tomarle su Declaracion, y p.^r ante mi le recibió juram.^{to} que hizo p.^r Dios Ntro. Sor. y una Sta. Cruz, bajo el qual ofrecio decir berdad en lo q.^e supiere y fuere preguntado, y siendolo por su Nombre, Patria, Estado, oficio, Calidad y edad, Dixo: Llamarse José Fran.^{co} Najara, natural de esta Jurisd.ⁿ, Soltero, mayor de treinta años, Español, de oficio Labrador.

Preguntado el motivo de su prision y causa, responde Que hallandose de Cabo de la Tropa q.^e havia p.^a el resguardo de esta villa, se reunió al Exército de D.ⁿ Rafael de Yriarte, q.ⁿ lo obligó á ello, y llebó hasta la Ciudad de Zacatecas, de donde se vino á esta Villa, y reunido con su hermano en la Clase de Teniente Coronel, concurrió á el saqueo de D.ⁿ Magdaleno Oropesa en Nochistlan y al de D.ⁿ Marcos Flores, (á) quien lo hicieron prisionero de orden de D.ⁿ Rafael Oropesa, Brigadier de America, pero los efectos q.^e sacaron los dejaron en la Casa del Valle, en donde lo hicieron prisionero; y que quando fueron a prender á D.ⁿ José M.^a Medina, es cierto le puso por delante el trabuco que llebaba preparado, pero no dio fuego: que quando estubo en esta Villa preso p.^r orden del Subdeleg.^{do} Lic.^{do} Gutierrez por la herida que dió á D.ⁿ Manuel de Esparza, lo puso en libertad el Mariscal Fray Luis Herrera. Y por ultimo que nada tiene que restituir p.^a el descargo de su consciencia. Y q.^e esta es la verdad, en cargo del juramento fho., en que se afirmó y ractificó, leida q.^e le fué esta Declaración, y lo firmó con el Sor. Comand.^{te}; doy fee.

Terán (rúbrica). Jose fran^{co} de naxera (rúbrica).
Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

En la noche del mismo dia, el Sor. Cap.ⁿ Comandante hizo sacar de la Carcel Publica á un hombre preso en ella, á efecto de tomarle Declaracion, y p.^r ante mi le recibio juram.^{to}, q.^e hizo por Dios Ntro. Sor. y una Sta. Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo q.^e supiere y fuere preguntado, y siendolo p.^r su Nombre, Patria, estado, oficio, Calidad y edad, Dixo: Llamarse Jose Felipe Gonsalez, Natural de la Jurisd.ⁿ de Nochistlan, Soltero, Español, de veinte y tres años de edad, y de oficio Labrador.

Preguntado el motivo de su prision y causa, responde: que hace el tiempo de ocho dias que lo sacaron de sus casas los Najaras, con el fin de que los acompañara, é instado de la fuerza pasó con ellos á el Arroyo Seco, en donde saquearon la tienda de D. Marcos Flores, y los efectos que sacaron los llebaron ál Valle de Huejucar, que fué en donde hicieron prisionero al mismo Flores, y seguidam.^{te} pasaron á la Haz.^{da} de la Lavor con el fin de arrestar (á) la Persona de

D.ⁿ Jose M.^a Medina, como en efecto lo lograron y llebaron al citado Valle, en donde hicieron prisionero á el que Declara y los tres Najaras: que nó há concurrido á ninguna accion de Guerra, prision de Europeo, ni homicidio, y solo sabe que el Mariscal D.ⁿ Ant.^o Abad, con Numero de ciento cincuenta hombres, anda saqueando y quitando vidas, segun le comunicó uno de los soldados de su Dibicion, nombrado Antonio Rodriguez, que vive en las inmediaciones de Xalpa. Y por ultimo q.^e nada le acusa su consciencia en razon de restitucion. Que esta es la Verdad, en cargo del juram.^{to} fho., en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su Declaracion, que no firmó p.^r no saver; lo hizo el Sor. Comand.^{te}; doy fee.

Terán (rúbrica). José Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

Aguascalientes, Julio 11 de 1811.

Vista, y p.^a el escarm.^{to} y satisfaccion Publica de tantos agrabios que se le están originando p.^r la rebeldia y contumacia de los malvados Ynsurgentes, q.^e con continuacion perjudican á todo honrrado vecino sin otro objeto que el de sus robos p.^a propagar la Ynsurreccion, Se condenan á los quatro reos de esta sumaria, Anastacio, Julian y Franco. Najara, y á José Felipe Gonsalez, q.^e sufran la pena de muerte, pasandolos p.^r las Armas el dia de mañana en la Plazuela y parte Publica, y despues de cumplida esta Sentencia se colgaran sus cuerpos en la horea p.^a exemplo de los demas malvados, y asi executado se les (d)ará sepultura Eclesiastica p.^r el cura Parroco, a quien se le comunicara la oportuna noticia p.^a q.^e p.^r su parte y demas sacerdotes los auxilién y administren los Santos Sacramentos, dandose cuenta al Sor. Gral. de(l) Exército del Rey del Centro, p.^a su Superior conocim.^{to} y de quedar todo cumplido con arreglo á sus ordenes y Vandos publicados: segun su Señoria, de q.^e en igual clase de Delinqüentes se executara lo mismo p.^a lo subsecibo, haver (sic) si se logra la tranquilidad publica y se evitan tantos daños. D.ⁿ Felipe Perez y Teran, Cap.ⁿ Comand.^{te} y Subdeleg.^{do} en este Partido, así lo decretó y firmó; doy fee.

Felipe Teran (rúbrica).

Por su M.^{do}

José Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

XXII

SUMARIA INSTRUÍDA CONTRA EL CABECILLA INSURGENTE J. MANUEL DE LUÉVANO, QUIEN FUÉ FUSILADO Y CUYO CADÁVER FUÉ DESCUARTIZADO.—20-22 DE JULIO DE 1811.

Aguascalientes, Julio 20 de 1811.

Lograda la prision de uno de los cabecillas Ynsurgentes q.^e entraron á el R.^l de Asientos, saquearon y pusieron Prezo al the. de Subd.^o, Tomesele su declaracion p.^r Ynterrogatorio, y fho., se prove(e)ra. D.ⁿ Felipe Perez y Teran, Cap.ⁿ Com.^{te} y subd.^o de este Partido, assi lo decreto y firmó.

Phelipe Teran (rúbrica).

Jose Luis Ruiz de Esparza (rúbrica).

Ess.^o Pub.^{co} de Cab.^o y Grra.

Ynmediatam.^{te} el Sor. Comand.^{te} y Subdelegado del Partido hiso sacar de la Carsel Publica a un hombre preso en ella á efecto de tomarle su Declaración conforme a lo mandado, y por ante mi le recibí juram.^{to}, q.^e hiso por Dios Ntro. Sor. y una señal de la Cruz, bajo cuyo Cargo ofreció decir verdad en lo q.^e supiere y fuere preguntado, y siendolo p.^r su nombre, Calidad, Estado, Oficio, edad y Vecindad, Dixo: Llamarse José Manuel de Luevano, Español, casado con D.^a Rosalia Prieto; oficio del Campo, como de treinta y seis años, natural de esta Jurisd.ⁿ, en Tepozala, y avecindado en Zacatecas.

Preguntado que tiempo há que se incorporó con los Ynsurgentes, en que clase o grado, que saqueos ha executado, en que parajes y Personas, si ha entrado en accion de Guerra, si ha quitado la vida y si por su Causa ú orden se ha(n) executado algun homicidio, prisiones de Europeos, ó criollos, y quienes le han acompañado.

Responde Que en octubre del pasado año, en la Villa de Lagos, se alistó en la clase de Soldado en la Compañia de D.ⁿ Rafael Yriarte, de donde tomaron su direccion p.^a esta Villa, y de aqui p.^a Zacatecas, y de Zacatecas p.^a San Luis Potosí, en donde se le dió una comicion p.^r D.ⁿ Tomas Villanueva p.^a q.^e reuniese Gentes, aprehendiera Europeos, y saquease sus intereses; q.^e en uso de esta facultad juntó como veinte hombres y se pasó al Rancho de Santo Domingo, Jurisd.ⁿ de Charcas, en donde embargó dos(cientas) trece Mulas, de las cuales ciento y noventa y seis eran aparejadas, que trayan (sic) quatro mil y trescientos p.^s en rreales, todo perteneciente a el Europeo D. Ramon Cardona, segun dixeron los Arrieros; que de esto mismo les dio á los mismos Arrieros veinte y seis Mulas, quatro aparejadas, y como setecientos p.^s en reales; y lo demás lo entregó en el Rancho de San Diego del Lobo á Domingo de Luevano; que de estas, segun le parece, un atajo se quedó el mismo Domingo con el y el otro por orden de Villanueva se bendió, pero no sabe a quien; que los otros dos Atajos los vió en el Servicio del Exercito, y en esta Villa en Diciembre le entregó á Yriarte dos mil y quinientos pesos, pues lo demas lo gastó el Declarante en pago de la Gente q.^e le acompañaba. Que andando junto con la Divición q.^e mandaba D.ⁿ Carlos Delgado, presencio q.^e este aprehendió á el Europeo D.ⁿ José Canton, a quien lo conduxeron hasta el Puerto de la Maza, que fué en donde una Divicion que mandaba D.ⁿ Manuel de la Rainzar, lo quitó y cogió prisioneros dies ó doce de los Ynsurgentes; que de este paraje, el que declara, con tres ó cuatro hombres, tomó el destino hasta el Potosí en seguimiento del Exercito; mas como tubo noticia de la pricion de los Generales en Coahuila, se bino tras del Exercito de Rayon, y al siguiente dia de su entrada en Zacatecas, lo hiso el que declara, hasta que bió la q.^e berificó el Sor. General Calleja. En cuyo dia se retiró á esconderse; que por orden de Rayon, antes de su salida de Zacatecas, bino al Real de Asientos con el objeto de sacarse la Polvora q.^e havia en el Fielato, la que estrajeron con la Gente que llevaba, reunida á la de D.ⁿ Carlos Delgado, y se llebaron dos cargas de Polvora gruesa, y dos Botijas de fina, q.^e entregaron á Rayon antes de bajar al Rincon; que á su transito de Asientos á la Sierra, llegaron á la Haz.^a de San Jacinto, de (d)onde nada saqueron, y solo se lleva-